DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INCORPORACIÓN LÍNEA DE TRANSMISIÓN SE ALFA SOLAR-SE KIMAL 2X220 KV

NEGOCIACIONES PREVIAS

Noviembre 2026

Paulina Brugerolles	**Paulina Brugerolles**	**Fernando Valdés**
ELABORADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
Especialista	**Jefe de Proyectos**	**Gerente Área de Negocios Ambientales**

INDICE DE CONTENIDO

10 INFORMACIÓN DE NEGOCIACIONES3

10 NEGOCIACIONES PREVIAS

El artículo 13 bis de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, incorporado por la Ley N°20.417, señala que:

> *"Los proponentes deberán informar a la autoridad ambiental si han establecido, antes o durante el proceso de evaluación, negociaciones con los interesados con el objeto de acordar medidas de compensación o mitigación ambiental. En el evento de existir tales acuerdos, éstos no serán vinculantes para la calificación ambiental del proyecto o actividad."*

Lo anterior se encuentra desarrollado en el artículo 17 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el cual exige, en caso de existir negociaciones, individualizar a las personas con quienes se establecieron, así como su contenido y resultado.

Conforme con lo señalado, el Titular **Pleiades S.A.,** informa que, a la fecha de ingreso de la presente Declaración de Impacto Ambiental, **no ha establecido negociaciones con interesados** por el Proyecto "Incorporación Línea de Transmisión SE Alfa Solar – SE Kimal 2x220 kV".